



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 08 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 544-2023-R.- CALLAO, 08 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1034-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2046974) de fecha 25 de julio del 2023, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución de aprobación de financiamiento y presupuesto del Diplomado “GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 192-2020-CU de fecha 20 de octubre del 2020 se resolvió “*APROBAR, el “DIPLOMADO GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, ratificando la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 244-2020-CEPG-UNAC, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado informa que “*se ha reformulado la Resolución N° 389-2023-CEPG-UNAC, en la que se RESUELVE: 1. APROBAR el financiamiento del DIPLOMADO “GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud. 2. APROBAR, el presupuesto del DIPLOMADO “GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud*”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2926-2023-OPP de fecha 17 de agosto del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal hasta por el monto total de S/. 56,950.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que conduce, afectando las Metas y las Específicas del Gasto que se indica, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1178-2023-OAJ de fecha 08 de setiembre del 2023, en relación al presupuesto y financiamiento del DIPLOMADO “GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, el Art. 8°, Art. 43° numeral 43.1 del y Art. 46° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria; los artículos 47°, 77° 108°, 109° numerales 109.3, 109.15 y 189° del del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; artículos 14° y 16° del Reglamento general de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 131-2016-CU; el numeral 203.14 del referido texto estatutario establece como una de las atribuciones del Director de la Escuela de Posgrado como es la de: *“Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados; previo informe de la comisión respectiva”; en esa línea el artículo 191° de dicho texto estatutario refiere que: “ El Consejo de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado. La conducción y su dirección le corresponden al Director, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto”; Finalmente, el numeral 194.3 del artículo 194, prescribe: “194.3 Aprobar los currículos y los planes de estudio, elaborados por las Unidades de Posgrado; en concordancia con la misión, visión y líneas de investigación de la Universidad.” Finalmente informa que el “DIPLOMADO GESTION Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA, ha sido propuesto y aprobado por las instancias administrativas competentes conforme lo dispuesto por el Estatuto Universitario, encontrándose pendiente la aprobación de su financiamiento; en atención a ello, estando a lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado y el Consejo de Escuela de Posgrado, teniendo en cuenta la normatividad señalada, lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el oficio N° 2926-2023-OPP, respecto al otorgamiento del Crédito Presupuestal hasta por el monto total de S/. 56,950.00 soles para la ejecución del citado Diplomado el mismo que es concordante con lo resuelto en la Resolución de Consejo de ESCUELA DE POSGRADO N° 389-2023-CEPG-UNAC; corresponde ELEVAR al Despacho Rectoral la Resolución de Consejo de ESCUELA DE POSGRADO N° 389-2023-CEPGUNAC, que aprueba el presupuesto y financiamiento para desarrollo del “DIPLOMADO GESTION Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el pronunciamiento mediante el acto resolutivo pertinente (...) con cargo a dar cuenta al CONSEJO UNIVERSITARIO en atención al artículo 109° numeral 109.3 del Estatuto Universitario”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1034-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 25 de julio del 2023; a la Resolución N° 192-2020-CU de fecha 20 de octubre del 2020; a la Resolución N° 389-2023-CEPG-UNAC de fecha 11 de julio del 2023; al Oficio N° 2926-2023-OPP de fecha 17 de agosto del 2023, Informe Legal N° 1178-2023-OAJ de fecha 08 de setiembre del 2023, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el presupuesto y financiamiento por el monto total de **S/. 56,950.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** para el Diplomado “GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Metas y las Específicas del Gasto que se indican, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DEL GASTO	Cantidad	Meta	Monto
2.1.1.1.2.99 "OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS"	02	025	5,590.00
2.1.1.5.2.99 "OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS"	10	022	51,360.00
TOTAL	12		56,950.00

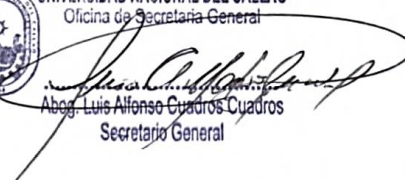
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI,
cc. DIGA, URH, gremios docentes.